

## Modifican la Resolución de Superintendencia No. 303-2016/SUNAT, respecto a la presentación de observaciones a la liquidación preliminar y sustento en el procedimiento de fiscalización parcial electrónica

El día de hoy, 27 de julio de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la **Resolución de Superintendencia No. 000124-2020/SUNAT** (en adelante, la “Resolución”). A través de esta norma se modifica la Resolución de Superintendencia No. 303-2016/SUNAT – Resolución que aprobó disposiciones para la presentación de observaciones a la liquidación preliminar y del sustento de dichas observaciones en el Procedimiento de Fiscalización Parcial Electrónica de tributos internos (PFPE).

Según se indica en la Resolución, la SUNAT ha variado la presentación de la página web de la SUNAT, por lo que a fin de mejorar la gestión del procedimiento y/o brindar facilidades a los contribuyentes en la presentación de dicha información se dispone modificar la R.S. No. 303-2016/SUNAT para señalar que los deudores tributarios deberán atender a las instrucciones que se indiquen en la carta de inicio del PFPE, en la que se especificará el ambiente del sistema SOL habilitado para la presentación de las observaciones y sustento correspondiente.

En ese sentido, se indica que la presentación de observaciones y sustento antes mencionado sólo podrá realizarse siguiendo el siguiente procedimiento: (i) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea utilizando el código de usuario y clave SOL; (ii) Ubicar, según lo indicado en la carta de inicio, la opción que permita registrar la(s) observación(es) por cada detalle del(os) reparo(s) de la liquidación preliminar.

La norma en comentario entrará en vigencia a partir del 2 de noviembre de 2020.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

### Equipo de Derecho Tributario



**Melissa Ruiz**  
Jefe del área tributaria  
mruiz@bvu.pe



**Jean Pool Burga**  
Abogado Asociado  
jburga@bvu.pe